

Ente fiscalizado: Municipio de Villa Juárez, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-56-FC-2022
Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del municipio de Villa Juárez, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

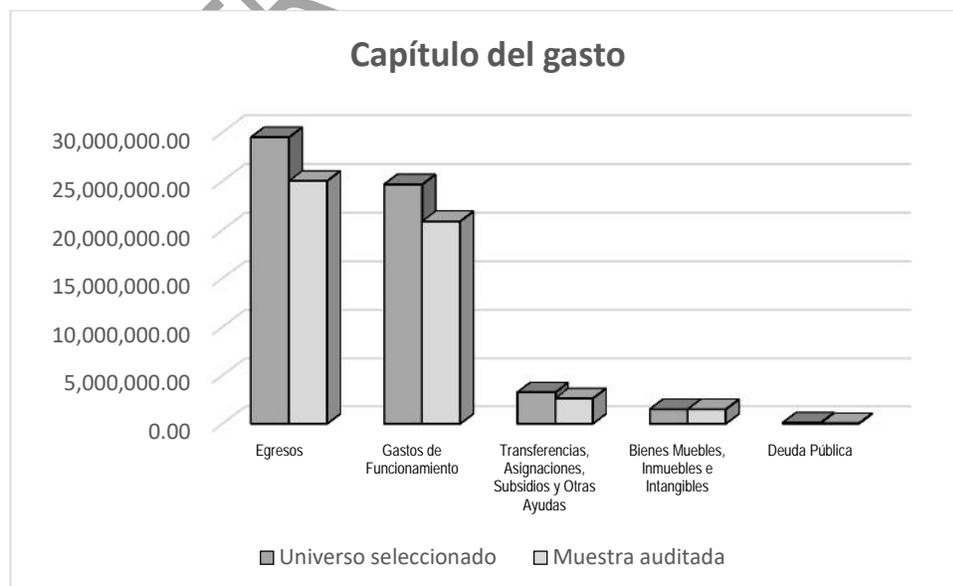
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$23,220,555.13 y de los egresos por un importe de \$25,010,392.65; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 86.4%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	26,878,238.50	23,220,555.13	86.4%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 84.8%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	29,484,275.69	25,010,392.65	84.8%
Gastos de Funcionamiento	24,651,723.37	20,875,905.50	84.7%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,231,951.59	2,602,390.42	80.5%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,488,542.73	1,488,542.73	100.0%
Deuda Pública	112,058.00	43,554.00	38.9%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 12 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Villa Juárez, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aun y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de Control Interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 181/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; con el oficio 175/2023 signado por la Presidenta Municipal, en el cual manifiesta que se compromete a realizar acciones más concretas y específicas para reforzar la cultura en materia de Control Interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; quedando como antecedente que para el ejercicio 2021, se tuvo un resultado de 6 puntos de 100 y se realizaron acciones que mejoran el Control Interno para el ejercicio 2022. Por lo que reafirma que la administración, en el 2023 sigue trabajando con acciones dirigidas al Control Interno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-56-FC-2022-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Villa Juárez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2022 y sus rendimientos financieros, en una

cuenta bancaria productiva; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2022 fueron debidamente comprobados y se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 181/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; estados de cuenta de Ramo 28 e Ingresos Propios [REDACTED], respectivamente; asimismo, manifiestan que el Municipio si administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2022 en cuenta específica llamada Ramo 28 y los Ingresos Fiscales se administraron en la cuenta llamada Ingresos Propios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, ya que se realizaron depósitos en efectivo y traspasos entre cuentas.

AEFMOD-56-FC-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, ya que se realizaron depósitos en efectivo y traspasos entre cuentas.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente.

5. Se verificó que no se tiene establecido un adecuado control de los ingresos, no se depositan a más tardar el tercer día hábil siguiente al de su recepción y no se identifican los días a los que corresponden, en la conciliación bancaria del mes de noviembre 2022 se registraron depósitos pendientes desde el mes de mayo, los cuales fueron depositados hasta el mes de noviembre 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 181/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 019/2023 del departamento de Tesorería y signado por la Presidenta Municipal; donde manifiesta que el Municipio no cuenta con un banco; por lo cual para realizar los depósitos deben trasladarse al vecino Municipio. Por lo cual a veces es imposible realizar los depósitos en tiempo y forma.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se tiene establecido un adecuado control de los ingresos, no se depositaron a más tardar el tercer día hábil siguiente al de su recepción y no se identifican los días a los que corresponden, en el mes de noviembre 2022, se registraron depósitos pendientes desde el mes de mayo.

AEFMOD-56-FC-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no depositaron los ingresos a más tardar el tercer día hábil siguiente al de su recepción y sin identificar los días a los que corresponden, en el mes de noviembre 2022, se registraron depósitos pendientes desde el mes de mayo.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los recibos de entero, por concepto de servicio de planeación, expedición y refrendo de licencias de funcionamiento, de cambio de uso de suelo y donativos, se omitió detallar la base de cobro; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 181/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando estado de cuenta, pólizas contables, facturas, licencias y cotizaciones adjuntas a una copia de la Ley de Ingresos del municipio de Villa Juárez, S.L.P., en la cual se especifica el concepto de cobro.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó detalle, cálculos, cotizaciones, licencias y base de cobro en apego a la Ley de Ingresos del municipio de Villa Juárez, S.L.P., para el ejercicio 2022.

Servicios personales

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los recursos de las Participaciones Federales 2022 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio 2022 y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria durante los meses de enero a marzo el ejercicio 2022, de los meses de abril a diciembre de 2022 se enteraron en el mes de mayo de 2023, y que pagó a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe total de \$57,486.00, por la plaza encargado de correos, la cual no fue autorizada en el Presupuesto de Egresos 2022 y no corresponde con el Tabulador de Remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 181/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando con el oficio 176/2023, copia certificada de actas de Cabildo, asimismo, manifiestan que se realizaron dos modificaciones al Tabulador de Sueldos del ejercicio 2022. La primera modificación del 12 de agosto del 2022, en la vigésima primera sesión ordinaria y la segunda, en la séptima sesión extraordinaria del 30 de diciembre de 2022. Señalando que en esta última se ingresó el puesto de encargado de correos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó acta de Cabildo de la séptima sesión extraordinaria del 30 de diciembre de 2022; sin embargo, la modificación se realizó posterior al pago de las remuneraciones, por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-56-FC-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron modificaciones al Tabulador, posterior al pago de las remuneraciones.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 2 trabajadores, uno con el puesto de auxiliar B y otro como jefe de grupo, recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2022, por un total de \$41,306.40.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 181/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando con el oficio 176/2023, copia certificada de actas de Cabildo, asimismo, manifiestan que se realizaron dos modificaciones al Tabulador de Sueldos del ejercicio 2022. La primera modificación del 12 de agosto del 2022, en la vigésima primera sesión ordinaria y la segunda, en la séptima sesión extraordinaria del 30 de diciembre de 2022. Señalando que en esta última se realizó un aumento al tope máximo al Tabulador en los puestos de auxiliar B y jefe de grupo. Quedando para ambos puestos un tope de \$127,750.00, la modificación fue aprobada por unanimidad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó acta de Cabildo de la séptima sesión extraordinaria del 30 de diciembre de 2022; sin embargo, la modificación se realizó posterior al pago de las remuneraciones, por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-56-FC-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron modificaciones al Tabulador, posterior al pago de las remuneraciones.

10. Con la revisión de una muestra de 10 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio 2022 y financiados con Participaciones Federales 2022, por \$145,197.00, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos.

11. Con la inspección física de 61 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para lo que fueron contratados.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la información de los perfiles académicos de servidores públicos del Municipio, se verificó que no fue presentada la documentación con la que se acredite

reunir los requisitos académicos establecidos en la normativa para desempeñar el cargo de Tesorero, Secretario, Titular de la Unidad Investigadora y Titular de la Unidad Substanciadora, ya que no se proporcionó título y cédula profesional de nivel licenciatura, licenciado en contabilidad pública, administración pública o economía, con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 181/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito de la Presidenta Municipal del 20 de septiembre de 2023, en el cual manifiesta que los cargos de Tesorero, Secretario General y Unidades de Investigación y Substanciación, no reúnen los requisitos debido a la pequeña cantidad de población que se encuentra en el Municipio y debido al presupuesto con el que se cuenta, el personal capacitado y profesionista no labora por los sueldos que el Municipio ofrece, por lo cual se había estado trabajando de tal manera. Sin embargo, el pasado 14 de septiembre se inició a tomar cartas en el asunto, presentando nuevas propuestas para los puestos. Quedando aprobada hasta este momento la remoción de su cargo de la Tesorera, y dejando sobre la mesa las propuestas para los demás cargos. Por lo cual, se compromete a realizar los cambios en la medida de lo posible con Cabildo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se acreditó reunir los requisitos académicos establecidos en la normativa para desempeñar el cargo de Tesorero, Secretario, Titular de la Unidad Investigadora y Titular de la Unidad Substanciadora, por un importe total de \$422,945.00.

AEFMOD-56-FC-2022-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa Juárez, S.L.P., por un monto de \$422,945.00 (Cuatrocientos veintidós mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por pago de remuneraciones a funcionarios que no reúnen el perfil establecido en Ley, Tesorero por un importe de \$158,991.00, Secretario por un importe de \$158,991.00, Titular de la Unidad Investigadora por un importe de \$43,200.00 y Titular de la Unidad Substanciadora por un importe de \$61,763.00; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria durante los meses de enero a marzo el ejercicio 2022, de los meses de abril a diciembre de 2022 se enteraron en el mes de mayo de 2023; asimismo, se constató que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2022.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y recibos de nómina, se presume una incompatibilidad de horarios, de la Regidora [REDACTED], personal docente de la escuela primaria Damián Carmona, de la localidad El Granjenal, con un horario de 8:00 a 13:00 horas, por un importe de \$88,286.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 181/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando con el oficio 556/VIII/2023, actas de Cabildo e informe de actividades de la Regidora, asimismo, el Secretario General certifica la asistencia de la Regidora a las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas durante el ejercicio 2022, asistiendo puntalmente con voz y voto, también a todos los actos y ceremonias oficiales y atendiendo a cualquier invitación y llamado de esta dependencia municipal; y con el oficio 178/2023, firmado por la Presidenta Municipal; en el cual manifiesta que el pago de la dieta de la [REDACTED], no ha incumplido con la disposición de recursos económicos de ninguna manera, cumpliendo con los principios para su administración como lo son eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Además de lo anterior y viendo el desempeño de la Regidora, concluyo que actuó conforme a las leyes que atribuyen a su comisión, conduciéndose con rectitud sin utilizar su cargo para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros y dio un trato igualitario a las personas, logrando que ningún privilegio obstaculizara su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se presume una incompatibilidad de horarios, de la Regidora [REDACTED], personal docente de la escuela primaria Damián Carmona, de la localidad El Granjenal, con un horario de 8:00 a 13:00 horas, por un importe de \$88,286.00.

AEFMOD-56-FC-2022-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Villa Juárez, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$88,286.00 (Ochenta y ocho mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de dietas a la Regidora [REDACTED], se presume una incompatibilidad de horarios, personal docente de la escuela primaria Damián Carmona, de la localidad El Granjenal, con un horario de 8:00 a 13:00 horas.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con lo dispuesto en la normativa.

Materiales y suministros

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, estuvieron debidamente comprobadas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron egresos por la compra de combustible por un total de \$1,178,945.87.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 181/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando facturas, pólizas contables, bitácoras y requisiciones respectivas de cada departamento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que las bitácoras de combustible presentadas, únicamente contienen el departamento, concepto y firma de recibido, no indican los vehículos que se abastecen.

AEFMOD-56-FC-2022-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Villa Juárez, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria del pago de combustible, debido a que las bitácoras de combustible presentadas, únicamente contienen el departamento, concepto y firma de recibido, no indican los vehículos que se abastecen.

18. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 181/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 020/2023, en el cual manifiestan que debido al exceso de carga de trabajo, en el departamento de Desarrollo Integral de la Familia, en su área administrativa, en su momento no se contó con sellos necesarios para poder generar los controles de operado; para evitar otra situación similar ya se tomaron las medidas necesarias adquiriendo más sellos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que no fue cancelada la documentación con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con la que se pagó.

AEFMOD-56-FC-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron la documentación con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con la que se pagó.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con proveedores; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de las personas físicas y morales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 181/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 020/2023 mediante el cual anexan oficio 016/2023, solicitan al proveedor [REDACTED], información respecto a la compulsa realizada por la Auditoría Superior del Estado con oficio ASE-AEFMOD-951/2023, se anexa escrito del proveedor, en el cual indica su domicilio para oír y recibir notificaciones y relación de las compras realizadas del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2022; asimismo, manifiestan que con el oficio 17/2023 se requirió entregar la documentación a la Auditoría Superior del Estado, al proveedor [REDACTED]

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que por parte de tres proveedores se recibió respuesta a la compulsa en esta Auditoría Superior del Estado; sin embargo, de un proveedor no se ha recibido respuesta.

AEFMOD-56-FC-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

AEFMOD-56-FC-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron operaciones con proveedores, que no dieron respuesta al requerimiento de información.

Servicios generales

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se justificó la recepción de los servicios contratados; y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

21. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 181/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 020/2023, en el cual manifiestan que debido al exceso de carga de trabajo, en el departamento de Desarrollo Integral de la Familia en su área administrativa, en su momento no se contó con sellos necesarios para poder generar los controles de operado; para evitar otra situación similar ya se tomaron las medidas necesarias adquiriendo más sellos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que no fue cancelada la documentación con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con la que se pagó.

AEFMOD-56-FC-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,

inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron la documentación con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con la que se pagó.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con proveedores; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de las personas físicas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 181/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio en el cual se solicita a los proveedores entregar documentación comprobatoria, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que se recibió respuesta a la compulsas en esta Auditoría Superior del Estado, de los proveedores [REDACTED]

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso en el momento contable del devengo del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, no estuvieron debidamente justificadas y comprobadas por un importe de \$289,350.40.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 181/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas contables, facturas, requisiciones, contratos y evidencia fotográfica solicitadas de los servicios para los diferentes eventos celebrados durante el año.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que se proporcionó la comprobación y justificación del gasto por un importe de \$289,350.40.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que con la póliza C0081 del 28 de marzo de 2022, cubrieron los servicios contables del departamento de Desarrollo Social correspondiente al mes de febrero de 2022 por un importe de \$17,168.00, asimismo, con la póliza C00936 del 1 de marzo de 2022 el servicio contable del mes de febrero de 2022, por \$16,985.00, pago duplicado, según póliza anexa en el expediente de gastos indirectos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, ambas transferencias fueron a favor de [REDACTED]

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 181/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando la factura número 1083 del 28 de marzo del 2022 correspondiente al mes de marzo, asimismo, manifiestan que por error de archivo se anexó la factura número 1077 correspondiente al mes de febrero.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que se proporcionó factura número 1083 correspondiente al mes de marzo de 2022 por un importe de \$17,168.00.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso en el momento del devengo del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones no estuvieron debidamente justificadas y comprobadas por un importe de \$87,766.04.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 181/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas contables, facturas, contrato e informes de actividades.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que se proporcionó la comprobación y justificación del gasto por un importe de \$87,766.04.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con la persona [REDACTED], mediante oficio número ASE-AEFMOD-0952/2023, del 15 de junio de 2023; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de la citada persona física.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 181/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 18/2023 al proveedor [REDACTED] solicitando que proporcione copia de factura, importe y número de cheque o en su caso transferencia para la comprobación de los bienes o servicios profesionales contratados durante el ejercicio 2022, asimismo, el proveedor mediante escrito menciona que no ha recibido notificación alguna en su domicilio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la compulsa fue devuelta, ya que el proveedor no fue localizado en el domicilio fiscal.

AEFMOD-56-FC-2022-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor señalado a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior, ya que el proveedor no fue localizado en el domicilio fiscal.

AEFMOD-56-FC-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron operaciones con un proveedor que no fue localizado en el domicilio fiscal.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

29. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 181/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 020/2023, en el cual manifiestan que debido al exceso de carga de trabajo, en el departamento de Desarrollo Integral de la Familia, en su área administrativa, en su momento no se contó con sellos necesarios para poder generar los controles de operado; para evitar otra situación similar ya se tomaron las medidas necesarias adquiriendo más sellos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que no fue cancelada la documentación con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con la que se pagó.

AEFMOD-56-FC-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron la documentación con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con la que se pagó.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; cuentan con los resguardos correspondientes; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

31. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 181/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 020/2023, en el cual manifiestan que debido al exceso de carga de trabajo, en el departamento de DIF en su área administrativa, en su momento no se contó con sellos necesarios para poder generar los controles de operado; para evitar otra situación similar ya se tomaron las medidas necesarias adquiriendo más sellos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que no fue cancelada la documentación con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con la que se pagó.

AEFMOD-56-FC-2022-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron la documentación con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con la que se pagó.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia del mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo, vehículos, software de contabilidad, licencia de office profesional, y equipo de agua potable, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra; asimismo, se comprobó que las adquisiciones están registradas en el inventario y conciliadas con el registro contable.

Obra pública

33. Derivado de los estados financieros de la Cuenta Pública 2022, se determinó por importancia relativa de los criterios de selección para la fiscalización concurrente por tipo de muestreo, que de las obras del municipio de Villa Juárez, S.L.P., del fondo denominado: Recursos fiscales y/o Participaciones Federales a municipios (Ramo 28), no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Pública.

Información contable

34. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, comparando el ejercicio 2022 con el 2021, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

35. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que no formó parte de las Notas de Desglose la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 181/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando Notas de Desglose, incluyendo la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, no formaron parte de las Notas de Desglose presentadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2022.

AEFMOD-56-FC-2022-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, como parte de las Notas de Desglose

Concepto	Información Contable									
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si

Información presupuestal

36. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad

Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

37. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -				
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Por Objeto del Gasto				
		a. Económica	b. Administrativa	c. Funcional	d. Funcional	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si	

Anexos

38. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

39. Con la revisión de la información adicional y los reportes específicos integrados en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que faltó de incorporar la Clasificación de Servicios Personales por Categoría, Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios – LDF, relación de bienes que componen el patrimonio municipal, reporte del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros, indicadores de postura fiscal y reporte de las contrataciones de servicios profesionales por honorarios realizadas en el ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 181/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y Municipios, relación de bienes que componen el patrimonio municipal reporte del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros reporte de contrataciones de servicios profesionales por honorarios, asimismo, manifiestan que en el reporte de servicios personales por categoría hemos tenido problemas técnicos con el sistema para generarlo, se solicitó apoyo al Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas para resolverlo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la relación de juicios firmada por el Síndico Municipal, la Clasificación de Servicios Personales por Categoría, la Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la relación de bienes que componen el patrimonio municipal, el reporte del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros, los indicadores de postura fiscal y el reporte de las contrataciones de servicios profesionales por honorarios realizadas en el ejercicio, no fueron presentados en la Cuenta Pública del ejercicio 2022.

AEFMOD-56-FC-2022-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, la Clasificación de Servicios Personales por Categoría, Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios - LDF, relación de bienes que componen el patrimonio municipal, reporte del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros, indicadores de postura fiscal y reporte de las contrataciones de servicios profesionales por honorarios realizadas en el ejercicio.

Anexos

Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	N/A	No
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	N/A	No
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	N/A	Si	Si	Si	N/A	No
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	No

40. El Municipio no tiene Organismos que operen de forma descentralizada, por lo que no se integró en la Cuenta Pública del ejercicio 2022 información correspondiente al Sector Paramunicipal.

Evaluación del grado de avance de la armonización contable

41. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), correspondiente al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, se verificó que el municipio de Villa Juárez, S.L.P., obtuvo un promedio general de 0.0% en el grado de Avance de la Armonización Contable, constatando que el Municipio no participó en el proceso relativo a la primera, segunda y tercera evaluación trimestral de la armonización contable de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-56-FC-2022-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con el objetivo de la armonización contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

42. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2022, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2022, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2021, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

43. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$91,791.92, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 181/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando reporte auxiliar de

movimientos de las cuentas 1123-018 a la cuenta 1124-61-09 del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes, manifestando que se puede apreciar, que de un monto de \$91,791.92 se disminuyó a \$89,965.92, ya que se ejercieron acciones de recuperación con la empresa [REDACTED], asimismo, se investigó sobre los demás importes y provienen de administraciones anteriores e imposibilitan su recuperación por tal motivo se procederá con los requisitos para su depuración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar o autorizar la depuración respectiva de los saldos del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

AEFMOD-56-FC-2022-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para recuperar o autorizar la depuración respectiva de los saldos del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

44. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo por \$2,239,725.53, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-56-FC-2022-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para liquidar o autorizar la depuración respectiva de los saldos del rubro de cuentas por pagar a corto plazo.

45. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$26,308.00, del pago realizado con cheque número 1061, expedido a favor de municipio de Villa Juárez, S.L.P., registrado mediante póliza C04187, por concepto de diferencia de cheque de aguinaldos 2022 y con la póliza E00033 por \$21,058.98, por concepto de anticipo de compra de material eléctrico.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 181/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando facturas 72931, 72934, 7935, 72936 y 72937 del proveedor [REDACTED] que respaldan la póliza E00033 por la cantidad de \$21,058.98.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que las facturas 72931, 72934, 7935, 72936 y 72937 del proveedor [REDACTED], se pagaron con las pólizas C01065, C01174, C01175 del 29 de abril de 2022, con transferencia bancaria T1-202 y la póliza C02028 del 22 de junio de 2022, con transferencia bancaria T1-304, ambas de la cuenta bancaria [REDACTED] Gasto corriente Ramo 28, por un importe total de \$14,284.40; y con la póliza E00035 del 22 de junio de 2022 por \$16,999.91, de la cuenta bancaria [REDACTED] Infraestructura 2022, por lo que no se comprueba el pago realizado con la póliza E000033 por \$21,058.98; asimismo, no se presentó comprobación de la póliza C04187 por \$26,308.00.

AEFMOD-56-FC-2022-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa Juárez, S.L.P., por un monto de \$47,366.98 (Cuarenta y siete mil trescientos sesenta y seis pesos 98/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por las erogaciones no comprobadas registradas en cuentas por cobrar; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

46. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$4,999.99 del pago realizado por transferencia bancaria, registrado mediante póliza E00036, por concepto de pago duplicado con la póliza C00916 del 9 de marzo de 2022, factura 471A2419CCOE.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-56-FC-2022-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa Juárez, S.L.P., por un monto de \$4,999.99 (Cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por las erogaciones no comprobadas registradas en cuentas por cobrar; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

47. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores un monto de \$297,840.13, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 181/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio del Presidente del Comisariado ejidal de Granjenal, Villa Juárez, S.L.P., donde manifiesta que la obra ejecutada en el año del 2018 por administraciones anteriores, proyecto de "Construcción del Tanque Elevado" por \$297,840.13, no fue recibida por parte de la comunidad, ya que no fue construida con la vialidad necesaria para el beneficio de la comunidad. Por tal motivo dicha obra sigue en el reglón de construcciones en proceso, hasta que no se llegue a un acuerdo de modificación o mejora.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se transfirió a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores un monto de \$297,840.13, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto de ejercicios anteriores.

AEFMOD-56-FC-2022-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitió transferir al resultado de ejercicios anteriores un monto de \$297,840.13, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto de ejercicios anteriores.

48. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2022.

49. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que no se realizó la depreciación y amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 181/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 179/2023, signado por la Presidenta Municipal, con el cual anexa copia certificada del acta de la vigésima novena sesión ordinaria de Cabildo del 7 de diciembre de 2022 con la aprobación para la depreciación y amortización de Inventario de Bienes Muebles; asimismo, manifiesta que se solicitó la depreciación de los bienes por la Síndico Municipal y se autorizó a la Tesorera para realizarla, acción que, por lo saturado de trabajo debido a los cálculos de aguinaldos, así como de cierre de año no se logró realizar en el 2022, pero en el 2023 se ha trabajado en ello.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se realizó la depreciación y amortización de los activos.

AEFMOD-56-FC-2022-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación y amortización de los activos.

50. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

Reglas de disciplina financiera

51. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable,

abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

52. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos; e incluyó un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, formulado de acuerdo con el formato emitido por el CONAC.

53. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por \$12,394,500.00, presentó un decremento de \$232,130.00 que representa el 1.8%, respecto del aprobado en el ejercicio 2021, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

54. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

55. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

56. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$1,986,752.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 181/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio remitido al Congreso del Estado, donde se hacen las aclaraciones y justificación al respecto, indicando que en realidad por el flujo normal del ejercicio 2022, el Balance Presupuestario es positivo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se generó un Balance Presupuestario Negativo por \$1,986,752.00.

AEFMOD-56-FC-2022-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo por \$1,986,752.00.

57. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$2,535,808.00; además, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 181/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio remitido al Congreso del Estado, donde se hacen las aclaraciones y justificación al respecto, indicando que en realidad por el flujo normal del ejercicio 2022, el Balance Presupuestario es positivo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$2,535,808.00.

AEFMOD-56-FC-2022-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$2,535,808.00.

58. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$350,000.00, lo que representó el 0.5% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

Contratación de deuda pública y obligaciones

59. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

60. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

61. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 30 resultados con observación, de los cuales, 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 25 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliegos de Observaciones, 19 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación y 2 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 475,311.97

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 88,286.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Villa Juárez, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$25,010,392.65 que representó el 84.8% de los \$29,484,275.69 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Villa Juárez, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Susana Isabel Chiu Toledo	Supervisor
EAO. Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Supervisor de Obra
Ing. Jesús Adiel Meraz Zúñiga	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

- Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016.
- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.
- Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/HAS/ITR/ALM/SCT/ECA/JMZ

VERSIÓN DIGITAL